

OFICIO No. AGJ/2242/2022
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

C. SERGIO HERRERA VALERO
DOMICILIO: CALLE JACOBO M AGUIRRE No. 1025
SALTILLO, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ASUNTO.- Se emite resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito de fecha 2 de Junio de 2022, recibido en esta Dependencia en la misma fecha, el C. **SERGIO HERRERA VALERO**, por su propio derecho, solicita la prescripción del **Crédito Fiscal No. 8229419894**, de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, por concepto de multas por omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, y enero, febrero, marzo y abril de 2014, el cual fue notificado con fecha veintidós de agosto de 2015.

SUBSTANCIACION

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículos 33, fracción VI, 35 y 37, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como en los artículos 2 fracción IV, 6, 12 segundo párrafo, y 17 fracciones II, V, VII, XIV y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11

OFICIO No. AGJ/2242/2022

de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a acordar la admisión y sustanciación de la solicitud de prescripción referencia.

Realizado el estudio del asunto y tomando en consideración además las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila; se procede a dictar resolución, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha veintidós de agosto de 2015, Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, de la Administración Fiscal General, notificó al contribuyente **SERGIO HERRERA VALERO**, el crédito fiscal número **8229419894**, derivado del REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES de fecha 28 de mayo de 2015, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, mismo que contiene multa que le fue impuesta al citado contribuyente por la autoridad fiscal indicada, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, y enero, febrero, marzo y abril de 2014.

II.- Inconforme con el crédito fiscal antes señalada, el contribuyente solicita la declaratoria de **prescripción** del crédito fiscal de referencia, y manifiesta lo siguiente:

“...”

“Solicito cancelar el crédito fiscal por prescripción conforme al artículo 128 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, el cual especifica un término de cinco años.”

“Adjunto el número de crédito”

“8229419894”

OFICIO No. AGJ/2242/2022

III.-Una vez admitida y recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidades de resolver conforme a derecho, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, solicitó información a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, a fin de que informara sobre las **gestiones de cobro** tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal número 8229419894, referido.

El C. Administrador General de Ejecución Fiscal de esta Dependencia, remitió a esta Unidad Administrativa la información correspondiente, mediante oficio de fecha 6 de junio de 2022, en el que se establecen las gestiones de cobro realizadas a fin de hacer efectivo el citado crédito fiscal, y de dicha información se desprende que con posterioridad a la notificación del referido crédito fiscal, en fecha veintidós de agosto de 2015, **se realizaron diversas gestiones de cobro** respecto al citado crédito fiscal.

IV.- De conformidad con lo establecido en el artículo 128 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de cinco años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

Sin embargo, del examen realizado al expediente en que se actúa, abierto con motivo del **crédito fiscal número 8229419894**, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, por concepto de multa por omisión en la presentación de declaración del Impuesto sobre Nóminas, se desprende que la autoridad fiscal, con posterioridad a la notificación de referido crédito fiscal, en fecha veintidós de agosto de 2015, llevó a cabo las siguientes gestiones de cobro:

Crédito fiscal número **8229419894**, de fecha 28 de mayo de 2014.

a.- MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 1 de Septiembre de 2016.

OFICIO No. AGJ/2242/2022

b.- ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO diligenciada en fecha 27 de Septiembre de 2016, en dicha acta de embargo se declaró embargado el siguiente bien mueble:

CANT.	MED	DESCRIPCION	No Serie
1	PIEZA	VEHICULO MARCA RENAULT, MODELO 1985, PLACA FKR9968,	AX00717B5

c.- ACUERDO de remoción de Depositario de fecha 2 de Julio de 2019, notificado en fecha 25 de septiembre de 2019, previo citatorio de fecha 24 de septiembre de 2019.

Por lo tanto, en virtud de que la autoridad fiscal llevó a cabo diversas diligencias tendientes a hacer efectivo el crédito fiscal de referencia, según el informe rendido mediante oficio No. **AGEF/1982/2022**, de fecha 6 de Junio de 2022, por el C. Administrador General de Ejecución Fiscal de esta Dependencia, al cual se anexaron las constancias relativas a la notificación de dicho crédito fiscal, consistentes en el MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 1 de Septiembre de 2016, el ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO diligenciada en fecha 27 de Septiembre de 2016, el ACUERDO de remoción de Depositario de fecha 2 de Julio de 2019, notificado en fecha 25 de septiembre de 2019, la notificación en fecha 25 de septiembre de 2019, y el citatorio de fecha 24 de septiembre de 2019; el plazo de prescripción se interrumpió con la realización del mandamiento de ejecución de fecha 1 de Septiembre de 2016, habiéndose continuado con las acciones relativas al procedimiento administrativo de ejecución hasta la notificación del oficio de remoción de depositario de con fecha 25 de septiembre de 2019, por lo que el contribuyente quejoso **NO se ha liberado de su obligación de pago del crédito fiscal 8229419894**, de fecha 28 de mayo de 2014, ya que la autoridad fiscal ha realizado diversas acciones tendientes a realizar el cobro del citado crédito fiscal, por lo que dicho crédito fiscal **NO se ha extinguido por prescripción**.

OFICIO No. AGJ/2242/2022

Por lo antes expuesto, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA LA VALIDEZ** del crédito fiscal número **8229419894**, de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por la Administración Local de Recaudación, en Saltillo, Coahuila, de la Administración Fiscal General, por concepto de multas por omisión en la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, y enero, febrero, marzo y abril de 2014.

SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente resolución al C. Titular de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, de la Administración fiscal General, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente oficio al C. **SERGIO HERRERA VALERO**, en el domicilio señalado.

Se informa al contribuyente **SERGIO HERRERA VALERO**, que en términos de lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 3 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, puede impugnar la presente resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coah., a 8 de Junio de 2022
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.
c.c.p. Archivo. F.0343.
FRM/jpf.

OFICIO No. AG/1224212022

Por medio del presente se da a conocer a la Administración
Fiscal General

RESUMEN

PRIMERO.- Se informa a la Administración Fiscal que el día 28 de mayo de 2014, en virtud de la Resolución Local de Resolución en Saltillo, Coahuila de la Administración Fiscal General, por conducto de las oficinas en la zona de cobro de los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013, se emitió el oficio No. AG/1224212022.

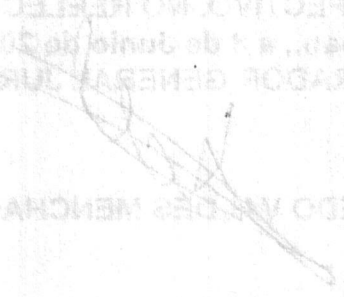
SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente resolución al C. Jefe de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila de la Administración Fiscal General, para las acciones legales correspondientes.

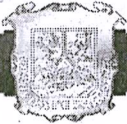
TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente oficio al C. SERGIO HERRERA VALERO, en el domicilio señalado.

Se informa al contribuyente SERGIO HERRERA VALERO, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, queda impugnada la presente resolución a través del Tribunal Contencioso Administrativo, para que en el plazo de cinco días hábiles siguientes al que se indica en el presente oficio se presente el recurso de impugnación.

ATENTAMENTE
"SUBSCRIBO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coahuila, a 1 de Junio de 2022.
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA





Coahuila de Zaragoza

Nombre: Sergio Herrera Valero Crédito: 3129202/69

Domicilio: JACOBO M ABUQUIRIO #1035 zona centro

ACTA CIRCUNSTANCIADA

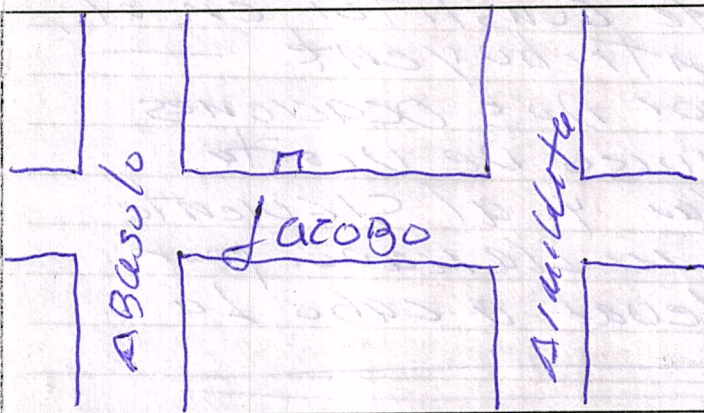
en la ciudad de Saltillo Coahuila siendo las 14:30 del día 28 de junio del año 2022 el suscrito notario Fernando Arroyo Hernandez asistió a la Administración Local de Ejecución Fiscal Saltillo acreditando mi personalidad mediante constancia de identificación AGEF 1045 2022 de fecha 05 febrero 2022 y con vigencia del 05 febrero 2022 al 31 diciembre 2022. Hago constar los siguientes hechos: Me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente arriba en mención por dos ocasiones y en la primera deje aviso de visita con mi número de celular y al siguiente día nadie hace eco a mi llamada por tal motivo no pude llevar a cabo la diligencia.

Lo testado no tiene valor constante *[Signature]*



No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 19 horas con 40 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



J. Arzúll
Jesús Arzúll Hernández

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

Lo testado no tiene valor con este *J. Arzúll*



Coahuila de Zaragoza

Nombre: SERGIO HERNAN VALEZ Crédito: OFICIO NO AEF/2242/2022

Domicilio: CALLE JACOBO M AGUILAR N° 1025 SALTILLO COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA - SIENDO LAS DOS HORAS Y CERO MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS EL QUE SUSCRIBE E. JOSE LUIS ROSALES MANGUERA NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SALTILLO ACREDITANDO MI PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO AEF/0172/2022 DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2022 CON VIGENCIA 05 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EFECTUO POR EL LIC. ERNESTO PARRA AURELIO CERON RAMOS QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE POR LO SIGUIENTE: DE ACUERDO A LOS INDICADORES OFICIALES DE LA NOMENCLATURA DE LAS CASAS Y MANIFIESTO QUE NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE EN MENCION, Y NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE Y A QUE EL DOMICILIO SE ENCUENTRA CERRADO Y NO ATIENDE AL LLAMADO Y LOS VEINOS NO LO CONOCEN.

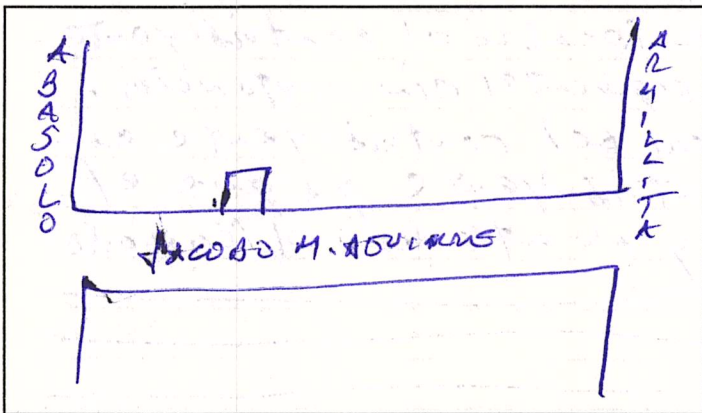
Lo testado no tiene validez



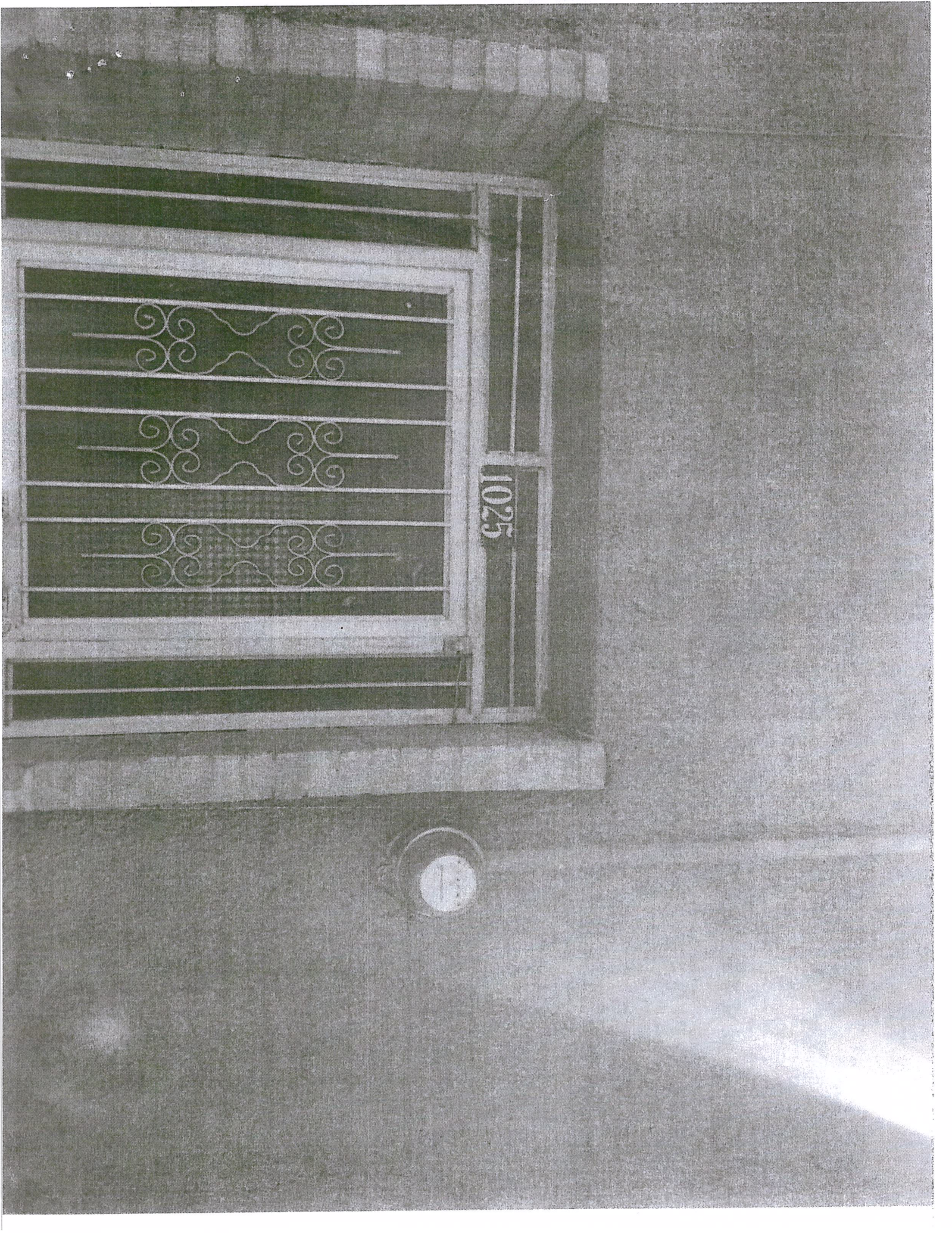
Blank lined area for notes or additional information.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10:45 horas con 15 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. *esto todo notiene validez*

Croquis de ubicación del domicilio:



[Signature]
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



1025

